# CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO

## PROCESO COMPETITIVO RECO-SGG-04-2026
## ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
## DECRETO 092 DE 2017

## CONVOCATORIA

## OBJETO:

**AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD QUE EJERZA LAS FUNCIONES COMO CENTRO DE LARGA ESTANCIA QUE GARANTICE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA**

## AVISO DE CONVOCATORIA
## A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente, en la Secretaría de Gobierno

**TIMANÁ HUILA, 2026**

**PROCESO COMPETITIVO CON ESAL**

**ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO RECO-SGG-04-2026**

## I. Introducción

El Municipio de Timaná Huila pone a disposición de los interesados el Proceso competitivo para la escogencia de entidad sin ánimo de lucro para darle cumplimento al siguiente objeto contractual: **"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD QUE EJERZA LAS FUNCIONES COMO CENTRO DE LARGA ESTANCIA QUE GARANTICE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA"**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, convocatoria y presupuesto, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través de Proceso competitivo para la escogencia de entidad sin ánimo de lucro, en los términos del Decreto 092 de 2017.

## II. Aspectos Generales

### A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Timaná Huila, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

### B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo correspondiente, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la

adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

### D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación RECO-SGG-04-2026; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Timaná Huila, sólo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

El Municipio de Timaná Huila debe responder las comunicaciones recibidas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

### E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma

extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

**F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior**

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

**G. Conversión de monedas**

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda a la tasa representativa del mercado de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

## III. Descripción del bien o servicio.

**3.1.- Objeto del Contrato:**

**AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD QUE EJERZA LAS FUNCIONES COMO CENTRO DE LARGA ESTANCIA QUE GARANTICE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA**

### 3.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de régimen especial con ofertas, por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

### 3.3.- Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

| ÍTEM | SERVICIO | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS | UNIDAD | CTD | COTIZACIÓN CON MENOR VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ATENCIÓN INTEGRAL | Una coordinadora<br>-Una manipuladora de alimentos<br>-Una auxiliar servicios generales<br>-Una auxiliar servicios generales<br>-Cuatro auxiliares de enfermería | MES DE SERVICIO | 1 | $ 14.400.000 | $ 14.400.000,00 |
| 2 | SOPORTE NUTRICIONAL | Insumos para preparación de alimentos | MES DE SERVICIO | 1 | $ 278.000 | $ 278.000,00 |
| 3 | | Acompañamiento de profesional en nutrición | MES DE SERVICIO | 1 | | |
| 4 | BIENESTAR | Asistencia psicosocial y recreativa | MES DE SERVICIO | 1 | | |
| TOTAL VALORES UNITARIOS | | | | | | $ 14.678.000,00 |

### 3.4.- Clasificación UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas -UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

**Clasificador de Bienes y Servicios**

| Nivel | Nombre | Código UNSPSC |
|---|---|---|
| Grupo | Servicios. | F |
| Segmento | Organizaciones y Clubes | 94 |
| Familia | Organizaciones, Asociaciones y Movimientos Cívicos | 13 |
| Clase | Organizaciones de Caridad | 16 |
| Producto | Organizaciones de Asistencia a los Adultos Mayores | 07 |
| | **Clasificación** | 94131607 |

## IV. Condiciones Contractuales

El valor estimado del contrato es de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($14.678.000) M/CTE** los cuales se ejecutarán de la siguiente manera:

**a.- Forma de realizar los desembolsos.**

El Municipio realizara los desembolsos de su aporte realizado al Convenio, a la cuenta de ahorros aperturada por la ESAL a nombre del convenio, de la siguiente manera:

**A.- Un primer desembolso:** equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio (a título de anticipo), una vez suscrita el acta de inicio del presente convenio. previa presentación de cuenta de cobro respectiva, el certificado de servicios prestados a satisfacción, expedida por el supervisor designado, la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda y los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto, Presentación de informe por parte del Convenido y soportes pertinentes que sean solicitados (Registro fotográficos, registros de asistencias, actas de entrega, entradas almacén municipal etc.) y presentación de informe presupuestal de la ejecución de los recursos de que trata el presente contrato y.

**B.- Un Segundo Desembolso:** por el Cincuenta por ciento (50%) restante a la finalización del presente convenio de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido realizados, para lo cual se deberá contar con la presentación de los soportes acompañados de la respectiva acta de terminación del contrato, Factura o cuenta de cobro según aplique, informes de actividades con sus respectivos soportes, informe económico y financiero de los gastos, planillas de asistencia y registro fotográfico, pagos de seguridad social , visto bueno del supervisor del convenio y el Certificado de Paz y Salvo SIPEJ, emitido por la Gobernación del Huila.

**PARÁGRAFO 1:** Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el MUNICIPIO no realiza ningún tipo de pago al convenido, lo que realizará corresponde al desembolso de recursos a la cuenta bancaria destinada por el Convenido. La cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos, bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal.

**PARÁGRAFO 2:** Las demoras en los desembolsos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del convenido (ESAL), y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO 3:** Todos los desembolsos están sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Junto a la cuenta de cobro presentada al municipio, el convenido allegará el informe con soportes de los gastos cargados al aporte, durante el periodo que se informe.

**PARÁGRAFO 4:** Para los desembolsos es necesario el CONVENIDO EJECUTOR realice el respectivo cargue de los informes de ejecución en la plataforma SECOP II en el rol de proveedor.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite

En todo caso el último desembolso se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de liquidación del convenio.

**NOTA 1:** Los recursos públicos que reciba la ESAL serán para la ejecución del objeto de este acuerdo, serán invertidos de forma exclusiva para el cumplimiento de las obligaciones del mismo, y en el evento de que no se desarrollen o ejecuten algunas de las actividades señaladas en el presupuesto oficial, estas no podrán ser cobradas y dicho valor se constituirá como saldo a favor de la Entidad Territorial.

**NOTA 2:** Las sumas que no se llegarán a ejecutar dentro del plazo de ejecución deberán ser reintegradas al municipio o quedarán como saldo a favor.

**b.- Manejo de los recursos**

Para el manejo y giro de los recursos del Presente convenio, aportados por el Municipio, se requiere por las partes de:

1. Apertura de una **CUENTA**, que genere rendimientos en un banco legalmente constituido y supervigilado en Colombia, a nombre del presente convenio, de tal manera que las transferencias que se realicen sean con cargo a la misma cuenta.
2. Los recursos del presente contrato no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y por lo tanto deberá ser estrictamente ejecutado por LA ESAL.
3. El Municipio en cualquier momento, podrá solicitar a la ESAL, el estado de cuenta, así como la destinación que se dará a los recursos entregados; si estos no se ajustan al presente convenio ni al objeto del mismo, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, El Municipio podrá exigir a la ESAL su restitución inmediata.
4. Para efectos del giro de los recursos, la ESAL, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda, certificación bancaria que contenga la siguiente información: Nombre exacto y sucursal del banco, número de la cuenta, oficina, ciudad y nombre de la cuenta.
5. Los desembolsos parciales deberán hacerse, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del convenido, la cual a su vez debe contar con el respectivo informe de actividades, con registro fotográfico, certificado de la supervisión y de los objetivos alcanzados, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto.

## V. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio; de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el convenido como el Municipio, aceptan liquidar liberando a favor del Municipio de Timaná – Huila la suma no ejecutada.

## VI. Lugar de ejecución del Contrato

El objeto del convenio que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de Timaná Huila.

## VII. Requisitos Habilitantes

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017 y la guía establecida por Colombia Compra Eficiente para el manejo de procesos de régimen especial a adelantarse con Entidades sin ánimo de Lucro ESAL, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

### 7.1- Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, o documento que acredite su representación legal, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico y no dará derecho a asignación de puntaje.

### 7.1.1.- Carta de presentación de la propuesta

Deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas **(Anexo número 1).**

**a)** Si es persona jurídica deberá estar suscrita por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
**b)** Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder o la autorización respectiva con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

**Apoderado**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

**7.1.2.- Copia de la cédula de ciudadanía**

Deberá también acompañarse copia legible del documento de identidad de la persona natural, del representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

**7.1.3.- Certificado de existencia y representación legal.** El proponente deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios y en el cual, se precise al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico, el objeto social suficiente para ejecutar el objeto del proceso de contratación y la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para el convenio y un (01) año más.

En todo caso, deberán estar legalmente constituidas por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de apertura.

**7.1.3.1- Personas Jurídicas.**

Para poder contratar, el objeto social de la persona jurídica (ESAL) debe tener relación con el objeto del presente proceso, deberán estar legalmente constituidas por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más.

**Parágrafo Primero.** - El proponente debe acreditar como experiencia general, un mínimo de cinco (05) años contados a partir de la constitución.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio.

**7.1.3.2- Consorcios y/o Uniones Temporales**

En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.
En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de cinco (05) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

Los cuales deberán estar conformados por personas naturales y/o personas jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos:

**A.-** El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

**B.-** Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

**C.-** Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

**D.-** Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

**E.-** Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

**7.1.4.- Libreta militar. -** El proponente deberá allegar copia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

**7.1.5.- Registro Único Tributario**. - Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizado.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado. Para los proponentes obligados a llevar contabilidad, deberán adjuntar el RUT actualizado de tal modo que se identifique en la hoja 2 el grupo de contabilidad a la que pertenece la empresa, y el código que identifica el sistema que está utilizando para controlar las diferencias de las bases tributarias frente a los nuevos marcos contables.

**7.1.6.- Paz y Salvo Municipal vigencia 2026. -** Deberá allegarse con la oferta, el paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Timaná - Huila, respecto de cualquier tipo de obligación con el Municipio de Timaná Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

**7.1.7. Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.**

Si el proponente es PERSONA JURÍDICA, deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal.

**Nota importante:** En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar ***certificación*** en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

**7.1.8.- Certificado de responsabilidad fiscal** del proponente persona natural, de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados

**7.1.9.- Certificado de antecedentes disciplinarios** del proponente y del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

**7.1.10.- Certificado de antecedentes judiciales** del proponente y del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

**7.1.11.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana del proponente y del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

**7.1.12.-Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.**

-Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA

-Nit 891.180.182-6

Del proponente y del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

**7.1.13.-Autorización para notificación de los Actos administrativos a través de correo electrónico (Respectivo anexo)**

**7.1.14.-Certificado de consulta en el Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)** Ley 2097 de 2021. El proponente y/o representante legal deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

**7.2- Requisitos habilitantes de carácter técnico**

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

**7.2.1.- Experiencia General**

La propuesta presentada por la ESAL, deberá contener certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad de servicio social o con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la constitución y deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

**7.2.2- Experiencia Específica**

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo (02) Contratos o Convenios celebrados con entidades públicas o privadas; cuyo objeto contractual sea acorde o similar al del presente proceso; ejecutados, terminados y liquidados en el último año; contado a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al presente contrato.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato o convenio ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato y/o convenio con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o también podrá acreditar la experiencia presentando la certificación de cumplimiento de un contrato, la cual deberá contener la siguiente información:

• Nombre de la Entidad.
• Nombre del Contratista o Convenido
• Objeto contractual
• Número del contrato o convenio
• Valor total de ejecución
• Plazo de ejecución
• Fecha de Iniciación
• Fecha de Liquidación

Cuando se trate de contratos o convenios celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

**7.2.3.- Certificación de capacidad del personal de la ESAL.** El proponente deberá expedir una certificación donde manifiesta que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto contractual; para el cual deberá contar con el siguiente equipo mínimo:

**7.2.4.- Certificación de buena reputación.**

Los proponentes deberán allegar certificación expedida por el representante legal de la ESAL donde de respuesta al siguiente cuestionario, bajo el supuesto de la percepción de los grupos focales.

*¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?*
*¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?*
*¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?*
*¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?*
*¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?*
*¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?*
*¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?*

**7.2.5-. Oferta económica**

Teniendo en cuenta que en el presente proceso competitivo no contempla la reducción o aumento en la oferta respecto de los valores a aportar por parte del municipio, el proponente deberá diligenciar el respectivo formato de oferta económica, reproduciendo tal cual el presupuesto oficial allí planteado, donde el aporte inicial a realizar por parte de los oferentes se deberá reflejar en los ítem's 2 y 3 del presupuesto del presente proceso, adicional, dicha oferta económica deberá estar suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, el incumplimiento de alguna o varias de dichas condiciones, será causal de rechazo de la oferta.

Es importante resaltar que como anexo a la oferta económica, el proponente Responsable de IVA, deberá allegar certificación donde conste la discriminación del IVA de conformidad con el estatuto tributario.

Adicionalmente, si la entidad sin ánimo de lucro considera pertinente, podrá ofertar un valor adicional al de la tabla de presupuesto, donde su aporte en bienes, servicios y/o económico incremente o fortalezca la realización de actividades que corresponden al objeto del Convenio y a las obligaciones que del mismo se derivan.

**7.2.6.-** Resolución o acto administrativo emitido por la Gobernación de Huila o entidad competente, mediante el cual se autorice al oferente para el funcionamiento de Centros de promoción y protección social o Centro de Larga Estancia para personas adultas mayores en el municipio de Timaná Huila, en caso de encontrarse en proceso de renovación de la habilitación, los oferentes interesados deberán acreditar dicha situación.

**7.3 Documentos de Carácter Financiero**

De conformidad con el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la entidad territorial goza de la facultad de definir y ponderar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, garantizando su proporcionalidad frente al objeto, valor y plazo del contrato.

Para el presente proceso de selección, la entidad adoptó como criterio técnico la aplicación del primer cuartil ($Q_1$ o percentil 25) de la muestra depurada del sector socio-operativo.

Frente a la alternativa del límite inferior absoluto (mínimo de la muestra), fijar el requisito habilitante en el primer cuartil ($Q_1$) permite asegurar que las entidades participantes acrediten un estándar mínimo de eficiencia en la gestión de sus recursos y de organización operativa, sin comprometer la libre concurrencia ni restringir la pluralidad de oferentes.

Los futuros proponentes deberán cumplir financieramente con los requisitos establecidos en la presente sección.

Para ello deberá acreditar los estados financieros suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal para la vigencia fiscal 2025

Adicional deberá diligenciar el formato de valores financieros, el cual es el insumo para el cálculo de los indicadores por parte del comité evaluador, el cual deberá estar suscrito por el revisor fiscal (Anexar tarjeta profesional y antecedentes junta central de contadores vigentes a la fecha de cierre).

| INDICE | CONDICION | VALOR |
|---|---|---|
| EFICIENCIA TECNICA | Mayor o iguala a | 0.19 |
| EFICACIA | Mayor o igual a | 0.02 |

**Eficiencia técnica (ET), Verifica el grado de eficiencia de la actividad total en la entidad.**

$$\boldsymbol{ET} = \frac{Gastos\ operativos\ ESAL}{Gastos\ totales\ ESAL}$$

Así las cosas, el proponente cumplirá con el indicador de eficiencia técnica cuando:

$$\boldsymbol{ET \geq 0,19}$$

Así las cosas, el proponente cumplirá con el indicador de eficacia cuando:

$$\boldsymbol{E} = \frac{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ 2025}{Total\ de\ contribuciones\ del\ sector\ privado\ en\ el\ año\ 2025}$$

$$\boldsymbol{E \geq 0,02}$$

En aquellos eventos en los que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no registre o no reporte contribuciones del sector privado en sus Estados Financieros de la vigencia objeto de evaluación (denominador igual a cero u omisión de dicho concepto), y para evitar indeterminaciones matemáticas ($\frac{x}{0}$), la entidad evaluadora aplicará la siguiente regla de habilitación:

Regla de Habilitación: Si la **ESAL** financia su operación de manera independiente (mediante recursos propios, excedentes operacionales o de compensación) sin depender de donaciones privadas, se entenderá que la entidad cuenta con la suficiencia técnica y financiera requerida y, por lo tanto, el indicador **CUMPLE.**

(Alternativamente, el indicador se evaluará como **NO APLICA / CUMPLE** para efectos de habilitación financiera)

**FÓRMULA PARA PLURALIDAD DE OFERENTES (PROPONENTES PLURALES)**

De conformidad con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuando el futuro proponente se presente de forma plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la Entidad debe establecer la forma de acreditación de los indicadores financieros a partir de la información de cada uno de sus integrantes. Para el efecto, se aplicarán la siguiente regla:

$$(ii)\boldsymbol{Indicador} = \frac{\sum_i^n = 1\, componente\ 1\ del\ indicador, x\ porcentaje\ de\ participacion}{\sum_i^n = 1\, componente\ 2\ del\ indicador, x\ porcentaje\ de\ participación}$$

**Nota:** Se anexa como soporte del componente financiero el **ESTUDIO DEL SECTOR PARA REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO PARA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL.**

**CAPITULO X**
**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Para efectos de la calificación, serán considerarán únicamente las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de habilitación, las cuales pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva. A continuación, se señalan los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para el Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, los cuales son los siguientes:

**Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las HABILITE desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico, conforme a las especificaciones señaladas en el capítulo anterior.**

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de evaluación resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. Una vez se determinen las propuestas HABILES, se procederá a calificar de conformidad con los siguientes criterios:

| ITEM | CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 10.1 | EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL | 600 |
| 10.2 | APORTES DE LA ESAL | 300 |
| 10.3 | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100 |
| | **Total, puntaje** | **1000** |

**10.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL**
La ESAL que presente experiencia adicional se asignará hasta 600 puntos a la ESAL que acredite la ejecución de convenios o proyectos, ejecutados con entidades públicas o

privadas, diferentes a los acreditados como requisito habilitante de experiencia y que cuyo objeto o alcances tenga directa relación con la atención a adultos mayores a través de centro de protección y sus valores sean mayores o iguales al presupuesto del presente proyecto.

Para evaluar este criterio, la ESAL deberá aportar copia del convenio y/o proyecto, o certificación debidamente expedida por el responsable de la entidad, donde conste el objeto, valor y plazo de ejecución

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| 05 o más convenios o contratos cuyo objeto haya tenido relación directa con la atención directa a adultos mayores a través de centros de protección o de Larga Estancia | **600 PUNTOS** |
| Entre 3 y 4 convenios o contratos cuyo objeto haya tenido relación directa con la atención directa a adultos mayores a través del centro de protección o de Larga Estancia | **300 PUNTOS** |
| Entre 1 y 2 convenios o contratos cuyo objeto haya tenido relación directa con la atención directa a adultos mayores a través del centro de protección o de Larga Estancia | **100 PUNTOS** |

Para efectos de validar a experiencia ponderable, la ESAL deberá adjuntar certificaciones expedidas por la entidad contratante o copia de los contratos y/o convenios con su debida acta de liquidación donde se indique:

- ✓ Objeto.
- ✓ Número del Contrato (en caso de que exista).
- ✓ Contratante, teléfono y dirección.
- ✓ Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- ✓ Fecha de iniciación
- ✓ Fecha de terminación.
- ✓ Valor final del contrato o del proyecto.

**10.2 Aportes de la ESAL – Contrapartida (300 PUNTOS MAXIMO.)**

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo a la suscripción de un convenio de asociación o contrato de colaboración, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de Convenio de Asociación en contra posición a los negocios jurídicos sinalagmáticos, en la medida en que la finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad ha decidido definir como un criterio ponderable el monto adicional del aporte efectivo o en bienes y servicios del asociado, el cual le brindará al proyecto una mayor cobertura, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado.

Aporte Entidad sin ánimo de lucro (ESAL): La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe realizar un aporte en DINERO y/o EN ESPECIE, de acuerdo al presupuesto establecido por el Municipio de Timaná Huila.

Se otorgarán 100 puntos a la propuesta habilitada que presente el MAYOR PORCENTAJE DE APORTES de la ESAL para desarrollar el proyecto, este aporte se podrá realizar en especie y/o en dinero. La cuantificación de dicho aporte debe ser como mínimo el equivalente al (3%) del presupuesto total del proyecto.

***Al mayor aporte superior al (3%) se le otorgará todos los puntos y, así proporcionalmente, para ello se aplicará la regla de tres simples.***

Los aportes superiores al (3%) se deberán realizar de conformidad con las especificaciones técnicas y en bienes y servicios que permitan la optimización del presupuesto del municipio, así mismo, deberá estar discriminado en la propuesta económica, indicando el valor de los aportes y su distribución de acuerdo a las actividades a fortalecer. El aporte realizado por la ESAL en las actividades se sumará al presupuesto oficial del proceso.

Para acreditar este factor de ponderación el asociado deberá presentar carta de intención firmada por el representante legal en la que manifieste el aporte por parte de la ESAL. Así mismo debe indicar específicamente en la propuesta económica las actividades en las que se realizará el aporte y expresar de manera clara si el ofrecimiento de aportes es en DINERO o en ESPECIE.

**10.3 Puntaje de apoyo a la industria Nacional (100 PUNTOS MAX.)**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 51 del decreto – Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

| PORCENTAJE DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL | PUNTAJE |
|---|---|
| Cien por ciento 100% de los bienes y servicios de origen nacional | **100** |

| | |
|---|---|
| Inferior al cien por ciento 100% y hasta el cincuenta por ciento 50% de los bienes y servicios de origen nacional | **50** |
| Por porcentajes inferiores a los anteriormente se asignará cero (0) puntos por este criterio. | **0** |

**IX.-** Descripción Presupuestal

**9.1.- Valor del Contrato.**

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($14.678.000) M/CTE**, de acuerdo al estudio de mercado realizado.

| ÍTEM | SERVICIO | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS | UNIDAD | CTD | COTIZACIÓN CON MENOR VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ATENCIÓN INTEGRAL | -Una coordinadora<br>-Una manipuladora de alimentos<br>-Una auxiliar servicios generales<br>-Una auxiliar servicios generales<br>-Cuatro auxiliares de enfermería | MES DE SERVICIO | 1 | $ 14.400.000 | $ 14.400.000,00 |
| 2 | SOPORTE NUTRICIONAL | Insumos para preparación de alimentos | MES DE SERVICIO | 1 | $ 278.000 | $ 278.000,00 |
| 3 | | Acompañamiento de profesional en nutrición | MES DE SERVICIO | 1 | | |
| 4 | BIENESTAR | Asistencia psicosocial y recreativa | MES DE SERVICIO | 1 | | |
| **TOTAL VALORES UNITARIOS** | | | | | | $ 14.678.000,00 |

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

**VIII. Obligaciones de las partes**

**10.1.- Obligaciones a Cargo de La Entidad Sin ánimo de Lucro.**

**10.1.1 Obligaciones Generales:**

1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del convenio, de conformidad con las especificaciones de la propuesta.
2. Disponer para la ejecución del convenio su capacidad técnica, administrativa y operativa para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
3. Administrar en debida forma y sujeto a los preceptos legales, los recursos que se aportan para la ejecución del convenio, para lo cual deberá disponer de los medios adecuados contables y financieros.
4. Contratar, por su cuenta y riesgo al personal idóneo y necesario para la realización de las actividades propias del objeto de éste acuerdo.
5. Pagar los honorarios y/o salarios junto con las prestaciones sociales a que legalmente haya lugar, del personal que se emplee en la ejecución de este convenio, de conformidad con las normas legales existentes, manteniendo libre al MUNICIPIO de cualquier reclamación legal o prestacional que por ese concepto se presente.
6. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente convenio.
7. Atender oportunamente los requerimientos que haga EL MUNICIPIO para el adecuado desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de éste convenio.
8. Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades a ejecutar.
9. Cumplir el convenio dentro del término y las condiciones acordadas, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los beneficiarios.
10. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente convenio, exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto del convenio y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio.
12. Generar y entregar un informe técnico, administrativo y financiero, sobre la ejecución, acciones, logros y resultados del Convenio; aplicando la metodología concertada entre las partes, con los soportes respectivos de cumplimiento de actividades, el cual deberá ser presentado a la supervisión en medio físico y magnético como documento adjunto a cada cuenta de cobro parcial presentada al MUNICIPIO, con las respectivas fuentes de verificación, tales como fotografías, videos, planillas de participación o listados de asistencia en los formatos de la Entidad.
13. Justificar y legalizar los gastos, erogaciones y pagos que se desarrollen en ejecución del convenio, de acuerdo a los mandamientos legales, contables y financieros.
14. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio, asignadas por el supervisor delegado.

**10.1.2 Obligaciones Específicas**

1. Prestar la atención adecuada a los adultos mayores que requieran atención integral relacionadas con Centros de Larga Estancia o de Protección, en el municipio de

Timaná Huila y que a su vez hayan sido identificados y canalizados como tales por EL MUNICIPIO.

2. Garantizar la prestación de todos los servicios mínimos establecidos en la Ley 1315 de 2009 para los Centros de Protección o de Larga Estancia, a lo adultos mayores del municipio de Timaná Huila que lo requieran, previa autorización de la Supervisión del Contrato.
3. Mantener las instalaciones de fundación en buenas condiciones de funcionamiento;
4. Fungir como ejecutor de la prestación específica que define el objeto de este acuerdo y en ese orden, destinar los aportes objeto del contrato, única y exclusivamente para los fines señalados y de acuerdo con lo establecido en la propuesta;
5. Garantizar la correcta y adecuada inversión de los recursos aportados, según se determine en el cuerpo de este acuerdo;
6. Contratar, por su cuenta y riesgo al personal idóneo necesario para la realización de las actividades artísticas, lúdicas y culturales propias del objeto de éste acuerdo.
7. Pagar los honorarios y/o salarios junto con las prestaciones sociales a que legalmente haya lugar, del personal que se emplee en la ejecución de este contrato, de conformidad con las normas legales existentes, así como los gastos de movilización, manteniendo libre al MUNICIPIO de cualquier reclamación legal o prestacional que por ese concepto se presente.
8. Atender oportunamente los requerimientos que haga EL MUNICIPIO para el adecuado desarrollo de las actividades que constituye el objeto de éste contrato.
9. Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades a ejecutar.
10. Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los usuarios del servicio.
11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
12. Generar y entregar adjunto con la cuenta de cobro presentada al MUNICIPIO, un informe de ejecución contractual, aplicando la metodología concertada entre las partes, con los soportes respectivos de cumplimiento de actividades, así como en la ejecución financiera, con las respectivas fuentes de verificación, tales como fotografías, videos y planillas de participación.
13. Comparecer ante la Administración Municipal para la liquidación del presente contrato, en los términos requeridos por el municipio o en los términos establecidos en la Ley.
14. Cumplir sus obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
15. Asumir todos los costos requeridos para el Perfeccionamiento y Ejecución del Contrato. Debe entenderse como requisitos necesarios para la legalización del contrato: la suscripción del mismo, el pago de estampillas municipales a que hubiere lugar y las garantías exigidas en el contrato.
16. Las demás que asigne el Supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de Timaná – Huila y se deriven de la naturaleza del contrato.
17. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Convenio de Asociación, asignadas por el supervisor delegado

**18.** En el evento en que las actividades descritas en el detalle del presupuesto oficial incluyendo el ítem Gastos Administrativos y legalización no sean ejecutadas en su totalidad, dicho saldo no podrá ser facturado por la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL- el cual quedará a favor del Municipio de Timaná Huila.

**10.1.3- Obligaciones a cargo del Municipio de Timaná Huila**

Serán obligaciones del MUNICIPIO, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto pactado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del convenio en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenido y la correcta ejecución del convenio
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del convenio a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia

**10.1.4.- Obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.**

El Contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, que deberá acreditar en su oferta, ello durante todo el tiempo de ejecución del Contrato.

**Parágrafo Único. -** El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que El Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema, El Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones.

**10.1.5.- Sanción Penal Pecuniaria.**

En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad el contratista pagará a el municipio a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta. Esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados al Municipio por el incumplimiento.

**Parágrafo Único**. En caso de que El Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, El Municipio podrá descontarla del saldo a favor del contratista, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

**10.1.6.- Multas.**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente a El Municipio para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, sin perjuicio de que El Municipio pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del Contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por El Municipio de las sumas adeudadas al Contratista por razón de este Contrato, si existiere, o de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

El Presente Contrato se celebra conforme a lo previsto en La Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; EL Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los sustituyan, modifiquen o aclaren y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad.

**10.1.7.- Mecanismos de solución de controversias contractuales.**

Las Partes Contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa esta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

**10.1.8.- Liquidación.**

La Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

**10.1.9.- Indemnidad.**

El Contratista se obliga a mantener indemne Al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de El Contratista a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

## IX. Criterios de Desempate.

-La Ley 2069 del 2020 "**Por medio del cual se impulsa el Emprendimiento en Colombia"**, en el artículo 35 establece los Factores de Desempate en los procesos de contratación, así:
***"…***

***ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE****. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

*1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*

*2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

*3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*

*5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.*

*6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

*7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:*

*(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;*

*(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

*(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

*8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:*

*(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);*

*(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

*(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

*11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*

*12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*

***PARÁGRAFO 1.*** *Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

***PARÁGRAFO 2.*** *Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

***PARÁGRAFO 3.*** *El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos...".*

**-** Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
   [Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
2. Cuando una misma persona jurídica o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural, esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección respectiva.
6. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
7. Que la propuesta económica no se aporte firmada (respectivo formato)
8. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
9. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Anexo de oferta económica.
10. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
11. Presentar la oferta extemporáneamente.
12. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.

13. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
14. Las demás previstas en la ley.

**-** La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente
4. Lo contemple la ley.

## X. Causales de rechazo y declaratoria de desierta.

### 12.1. Causales de rechazo

El Municipio procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, o su propuesta sea considerada no favorable, una vez surtido el trámite del requerimiento respectivo, sin que el oferente de respuesta oportuna.
2. Cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por el municipio, los documentos o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
3. Cuando la oferta económica contenga características, cantidades o unidades diferentes a las exigidas en el proceso.
4. Cuando el valor de la propuesta resultado de la verificación aritmética sea superior al PRESUPUESTO OFICIAL.
5. Cuando El Municipio, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes.
6. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, radicadas en dependencias distintas a la indicada en la presente invitación o haya sido enviada por correo electrónico, fax o cualquier otro medio diferente a la plataforma Secop II.
7. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en La Presente Invitación.
8. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
10. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
11. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
12. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea miembro de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
13. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
14. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
15. Cuando, en la propuesta económica, se presente algún valor en moneda extranjera.
16. Cuando, en la propuesta económica, presenten diferencias entre el formato anexo Propuesta Económica y el valor de ofertado en la lista de precios del formulario electrónico del presente proceso.

### 12.2. Causales para declarar desierto el proceso

El Municipio mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión podrán declarar desierto el proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

1. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en la Ley 1474 de 2011; Ley 2195 de 2022 o en el Decreto 1082 de 2015 o de La Presente Invitación y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en La Presente Invitación.
4. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
5. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

## XI. Aceptación de la oferta y/o adjudicación del contrato.

Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se hará constar por escrito para efectuar el respectivo registro presupuestal.

**XIV.- Indisponibilidad de la plataforma SECOP II**

Ante las fallas generales o particulares que se presenten en la plataforma Secop II, la administración municipal de Timaná Huila aplicará las acciones determinadas por la Agencia Nacional para la contratación pública, Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad Secop II, vigente para la fecha del presente proceso.